Visado digitalmente por: DIAZ JIMENEZ Betzabeth Bessey FAU 20546798152 soft
Cargo: -
Fecha: 10/08/2021 17:24

Visado digitalmente por: NARREA CANSAYA Lucia Modesta FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y SELECCION
Fecha: 10/08/2021 17:31

Resolución Jefatural

Nº 942 -2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 10 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 1071-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 45370-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJDEEGGE código seguridad: 860

de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo *Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces*;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley Nº 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación. Así también, el numeral 24.2 indica “Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 24.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES”;

Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de julio de 2021, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021;

Que, según el artículo 6 de las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, “(…) *6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837. 6.2. Las universidades públicas, sedes y programas de estudios que se encuentran licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta 10 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica. Su elección se realiza de forma automática. 6.3. Las universidades privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentran*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJDEEGGE código seguridad: 860

licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta 10 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica. Su elección se realiza tomando en consideración su aceptación de participación en el presente concurso. 6.4. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicas y privadas, sedes y carreras elegibles son todas aquellas que se encuentran licenciados por el Ministerio de Educación (Minedu), hasta10 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica; y los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (Cenfotur), Ley N° 26272 (Senati) Ley N° 27792 (Sencico) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA). Su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de institutos y escuelas de educación superior públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.5. Adicionalmente, se incluirán en la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, aquellas universidades públicas propuestas por el Ministerio de Educación (MINEDU). 6.6. La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural el mismo día de la aprobación de Bases. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, siempre hasta 10 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados. 6.7. Los programas de estudios de pregrado elegibles son solo aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, según la licencia institucional Excepcionalmente, las IES podrán brindar sus servicios académicos a través de la modalidad virtual o remota, cumpliendo las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación (Minedu) o la Sunedu, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del Covid-19.";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 810-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 23 de julio de 2021, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, ampliada por Resolución Jefatural N° 847-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 30 de julio de 2021 y rectificada de oficio mediante Resolución Jefatural N°867-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 03 de agosto de 2021;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas -en adelante UES-, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, se determinó la relación de un total de 172 (ciento setenta y dos) instituciones elegibles que cumplen con los criterios de elegibilidad;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, conforme al Oficio N° 262-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG de fecha 06 de julio de 2021, remitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se incluyó el programa de estudios Biología en la Lista de IES, sedes y programas elegibles en el concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, toda vez que dicha universidad informó que esta se encuentra dentro de la Facultad de Biología y en proceso de licenciamiento. No obstante, mediante Expediente N°42479 la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo remite el Oficio N°289-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG donde solicita el cambio de denominación de la carrera de Biología a Ciencias Biológicas, toda vez que, indica por un error involuntario, en el Oficio N°262-2021-VIRTURAL-R-E-UNPRG, inicialmente remitido, no señaló correctamente el nombre del programa de estudios y las menciones da la misma, siendo la denominación correcta Ciencias Bilógicas con las siguientes menciones: Ciencias Biológicas -Biología; Ciencias Biológicas - Botánica, Ciencias Biológicas -Microbiología-Parasitología, Ciencias Biológicas - Pesquería, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Biológicas, para cuyo efecto, adjunta la Resolución N°015-2020-FCCBB/CF de fecha 12 de febrero de 2020 donde

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJDEEGGE código seguridad: 860

se aprueba la Facultad de Ciencias Biológicas. Asimismo, adjunta el formato de licenciamiento presentado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para el otorgamiento del licenciamiento, y se realiza la siguiente precisión respecto a las menciones del programa Ciencias Biológicas "*Actualmente la universidad la carrera profesional de Ciencias Biológicas a la que se accede en los procesos en los procesos de admisión. Del 1ero al 6to ciclo los estudiantes que ingresaron a esta carrera llevan las mismas asignaturas, pero a partir del 7mo ciclo, optan por las asignaturas de una determinada área. La universidad está evaluando la posibilidad de ofertar a cada una de estas menciones como carreras diferenciadas, decisión que será informada oportunamente y en el más breve plazo a la SUNEDU, para los efectos correspondientes*", encontrándose autorizada con anterioridad a su elegibilidad, alineado a los criterios de elegibilidad del concurso. Frente a lo expuesto, la citada unidad, solicita la modificación de la lista de IES, sedes y programas y elegibles, en el concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, a fin de modificar el nombre del programa de Biología a Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, pues según lo señalado por la misma universidad, el acceso a los procesos de admisión son referentes solo al programa de Ciencias Biológicas, más no a las menciones de dicho programa, por lo que corresponde la modificación a la correcta denominación del programa de estudio de la citada universidad;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Unidad de Evaluación y Selección se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 810-2021-PRONABEC/VMGI-PRONABEC-OBE del 23 de julio de 2021 conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJDEEGGE código seguridad: 860

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: NUÑEZ JOYO Ana Gigliola FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE GESTION DE BECAS
Fecha: 10/08/2021 17:51

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJDEEGGE código seguridad: 860

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°810-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021

Nro	NOMBRE DE LA IES	TIPO DE IES	TIPO DE GESTION	DEPARTAMIENTO REGION	SEDE (DISTRITO)	PROGRAMA	GRUPO
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	
1058	*UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO*	*UNIVERSIDAD*	*PUBLICA*	*LAMBAYEQUE*	*LAMBAYEQUE*	***CIENCIAS BIOLÓGICAS***	B
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BJDEEGGE código seguridad: 860